



**ACUERDO UAEM/CI/CIC/0004/12, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 26 de marzo de 2012 mediante oficio el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Geografía solicitó que se generen las versiones públicas de los documentos denominados *Actas de sesión ordinaria tanto del Consejo Académico como de Gobierno y Actas de sesión extraordinaria conjunta de los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Geografía, de los meses de enero y febrero de 2012.*
3. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Geografía de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Nombres de alumnos**

**RESULTANDO**

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Geografía de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:

- **Nombres de alumnos**



En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

## **Nombre**

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante referir lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:

"TITULO CUARTO  
Del Nombre de las Personas

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.  
Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código."

Por lo anterior, la información relacionada con el nombre de una persona física es reconocida como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se clasifica la información concerniente a nombres de alumnos, de los documentos denominados *Actas de sesión ordinaria tanto del Consejo Académico como de Gobierno* y *Actas de sesión extraordinaria conjunta de los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Geografía, de los meses de enero y febrero de 2012*, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de sujetos no obligados, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.



**Comité de Información**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue en formato impreso y electrónico las versiones públicas de los documentos citados en el Acuerdo Primero acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**

**Presidente**

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**

**Secretaria**

**C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA**  
**Contralor Universitario**

**M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR**  
**AMPUDIA GARCÍA**  
**Directora de la Facultad de Lenguas**



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

Comité de Información

  
M. EN A.S. HÉCTOR HERNÁNDEZ  
ROSALES

Consejero profesor de la  
Facultad de Antropología

  
C. ARIEL ALFREDO LARA

Consejero alumno de la  
Facultad de Química

  
C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"  
de la Escuela Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0004/12 DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.